

mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2009 (publicado en el BOIB núm. 38, de 14 de marzo).

La Consejería de Turismo y Trabajo ha instado la modificación de su Plan, contenido en el anexo 9 del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2009, en relación con la incorporación de las líneas de subvención de la Agencia del Turismo de las Illes Balears (ATB), la incorporación de una nueva línea de ayuda de la Dirección General de Trabajo y la supresión de una línea de la Dirección General de Responsabilidad Social Corporativa.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, en la sesión de 12 de noviembre de 2010, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

‘Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Trabajo para el período 2009-2011, que se contendrá en el anexo 9 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2009, el cual pasa a tener una nueva redacción en los términos que se establecen en el anexo que se adjunta a este acuerdo.

Segundo. Suprimir el Anexo 14 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo para el período 2009-2011, publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears nº 38, de 14 de marzo de 2009.

Tercero. Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears.’

Palma, 12 de noviembre de 2010

El Secretario del Consejo de Gobierno
Albert Moragues Gomila

Anexo 9
(ver versión catalana)

— o —

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Num. 25663

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de noviembre de 2010 de aprobación de la actualización de las Balsas incluidas en el LIC ES5310037, ‘Balsas de Lluçmajor’.

Hechos

I. El Consejo de Gobierno con fecha 7 de mayo de 2010 a propuesta del consejero de Medio Ambiente y Movilidad, adoptó el Acuerdo siguiente:

(...)

<<Segundo. Iniciar el procedimiento para la aprobación de la actualización de la información correspondiente al LIC ES5310037, ‘Balsas de Lluçmajor’, de conformidad con el contenido del artículo 42 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y biodiversidad, con la información que contiene el anexo II de este Acuerdo.

Tercero. Facultar al consejero de Medio Ambiente y Movilidad para hacer la tramitación que corresponda hasta que la propuesta se eleve al Consejo de Gobierno para que la apruebe definitivamente.

Cuarto. Notificar este Acuerdo al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a los consejos insulares y a los ayuntamientos afectados, así como ordenar su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears y al menos en dos diarios de más difusión de las islas afectadas.>>

II. El mencionado Acuerdo, entre otros, se notificó al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, al Consejo Insular de Mallorca y al ayuntamiento afectado, se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears con fecha 13 de mayo de 2010 (núm. 72), también se publicó en dos periódicos de más difusión de la isla.

III. Siguiendo la tramitación del expediente se abrió un trámite de audiencia con el resto de las consejerías del Gobierno de las Illes Balears, las administraciones territoriales afectadas (consejos insulares y ayuntamientos), así como se abrió un trámite de exposición pública por el plazo de un mes, el cual se publicó en el BOIB núm. 109, de día 22 de julio de 2010, en dos periódicos de mayor difusión de la isla afectada y en los tabloneros de anuncios de los consejos insulares y ayuntamientos afectados.

Fundamentos de Derecho

Considerando el artículo 42.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del patrimonio natural de la biodiversidad, las comunidades autónomas elaboraran en función de los criterios establecidos en el anexo III de la mencionada Ley a la información científica pertinente una lista de lugares situados en sus respectivos territorios que puedan ser declarados zonas de especial conservación.

Considerando el acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio del 2000, el LIC ES5310037 ‘Balsas de la Marina de Lluçmajor’, se propuso como lugar de importancia comunitaria mediante por el cual se da conformidad a la lista de los lugares de interés comunitario (LIC) y al inicio de los trámites para la declaración de las zonas de especial protección para las aves (ZEPA).

Considerando la Comisión Europea a la decisión de 19 de julio de 2006 por la cual se adopta, en conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea, aceptó la propuesta mencionada anteriormente.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Medio Ambiente y Movilidad, en la sesión de 12 de noviembre de 2010, adoptó, entre otros, el Acuerdo siguiente:

‘Primero. Aprobar definitivamente la actualización de las Balsas incluidas en el LIC ES5310037, ‘Balsas de Lluçmajor’, tal como figuran en el anexo I de este Acuerdo y en el anexo II donde están cartografiados, de conformidad con el contenido del artículo 42 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y biodiversidad, con la información que contiene el anexo I de este Acuerdo.

Segundo. Notificar este Acuerdo al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino a efectos que se proponga la actualización a la Comisión Europea para su aprobación, al consejo insular y al ayuntamiento afectado, así como ordenar su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears y al menos en dos periódicos de mayor difusión de la isla afectada.

Palma, 12 de noviembre de 2010

El Secretario del Consejo de Gobierno
Albert Moragues Gomila

ANEXO I

(Ver versión catalana)

ANEXO II

(Ver versión catalana)

— o —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 25327

Orden del consejero de Educación y Cultura de día 9 de noviembre de 2010, de cese y nombramiento de nuevos miembros, titulares y suplentes, del Consell Escolar de les Illes Balears.

El artículo 9 del Decreto legislativo 112/2001, de 7 de septiembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Consells Escolars establece la composición del Consejo Escolar de las Islas Baleares.

Así mismo, el artículo 9.1, apartado ‘h’, del mencionado Decreto legislativo 112/2001, dispone que el consejero competente en materia de educación tiene que designar tres representantes de la Consejería competente en materia de educación.

ORDEN

Artículo 1.

Cesar como miembro del Consell Escolar de les Illes Balears, la persona que a continuación se indica, agradeciendo su colaboración:

Grupo h: Representantes de la Consejería competente en materia de educación.

- Titular Alfonso Rodríguez Badal

Artículo 2.

Nombrar miembro del Consell Escolar de les Illes Balears la persona que a continuación se relaciona:

Grupo h: Representantes de la Consejería competente en materia de edu-